

REQUISITORIA.

DON PEDRO GUMI SOLER, segundo Teniente de Infantería, Juez eventual del Batallón Provisional de Puerto-Rico número 3.

Habiéndose ausentado de este pueblo el soldado Ramón Alvarez Sanchez á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General del Distrito, estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba regular, boca regular, aire marcial, producción buena, señas particulares: ninguna; es natural de Salamanca, provincia de Oviedo, parroquia de Santiago, Juzgado de primera Instancia de Cangas de Onís; hijo de Rafael y de Josefa, de veinte y cinco años de edad, de oficio fundidor y tiene un metro quinientos noventa y cinco milímetros de estatura.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho soldado Ramón Alvarez Sanchez, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de la misma, se presente en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel que ocupa la Compañía destacada en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y á los agentes de la policía Judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA OFICIAL de la Isla.

El 2º Teniente Juez Instructor, *Pedro Gumi*.
— Por su mandato. — El Secretario, *Lorenzo Barber*.
[85] 3-2

DON PEDRO CAZÓN RODRIGUEZ, 2º Teniente del Batallón Provisional de Puerto-Rico número 4 y Juez Instructor del expediente que se instruye contra el soldado de la 4ª Compañía del mismo Batallón, Juan Campo Gonzalez, por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente, cito, llamo y emplazo al expresado soldado Juan Campo Gonzalez, hijo de Diego y de María, natural de Campinos, provincia de Málaga y cuyas señas son: pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba poca, boca regular, aire marcial, edad veinticuatro años, y estatura un metro 580 milímetros; para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en las GACETAS OFICIALES, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de Ballajá, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple que efectuó de esta plaza el día trece del anterior; bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no se presenta antes de transcurrir dicho plazo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de mi parte les suplico, se sirvan ordenar la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á disposición de este Juzgado en el expresado Cuartel.

Puerto-Rico, tres de Enero de mil ochocientos noventa y siete. — El Juez Instructor, *Pedro Cazón*.
— Ante mí. — El Secretario, *Vicente Reigena*. [86] 3-2

BANCO TERRITORIAL Y AGRICOLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Autorizado al efecto por la Junta general de accionistas de 22 de Julio de 1896, el Consejo de administración de este Banco, acordó en su sesión ordinaria de 31 de Diciembre de 1896, proceder al cobro del dividendo pasivo adicional de cuatro pesos moneda corriente provincial por cada acción, fijando para dicho pago del cinco al veinte del corriente mes de Enero.

Los Sres. accionistas ya personalmente ó por persona de su confianza presentarán dentro de dicho plazo en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones ya sean nominativos ó al portador, con el importe de dicho dividendo para acreditar al dorso de aquellos al referido pago.

Se ruega á los Sres. accionistas el ingreso del expresado dividendo dentro del plazo señalado para evitar entorpecimientos en la contabilidad y los perjuicios que á los tenedores de acciones se ocasionarían con la dilación en el pago.

Puerto-Rico, 5 de Enero de 1897. — El Secretario interino, *Juan Guzman Benitez*. — Vº Bº — El Director Gerente interino, *Vicente Antonetti*. 6-5

Compañía de Ferrocarriles de Vía Estrecha DE MAYAGÜEZ

Balance del estado de las operaciones de dicha Compañía en esta fecha.

	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
PASIVO				
Capital	475000	..		
Intereses de demora		108	98	
Obligaciones por vencer	19707	74		
Depósitos en garantía	6450	45		
			501267	17
ACTIVO				
Accionistas	185511	13		
Caja	972	12		
Sucursal Banco Español	5540	13		
Banco Español de Puerto-Rico	182	06		
Obligaciones por cobrar	921	50		
Herramientas	1780	40		
Gastos á justificar	2625	30		
Tesorería general de Hacienda	5872	20		
Corresponsales y deudores varios	4365	17		
Gastos generales	8287	42		
Derección facultativa	13304	56		
Mobiliario	319	70		
Obras en estudio	4140	16		
Obras en construcción	190541	33		
Material encargado	43710	79		
Compra de terrenos	3534	90		
Seguros contra incendio	52	18		
Contribuciones y cargas legales	29705	32		
Totales	501267	17	501267	17

El Concejo de esta Compañía ha acordado que se cobre á los Sres. accionistas un 10 por 100 que viene á completar un 85 por 100 de sus acciones, el que se hará efectivo durante el mes de Febrero próximo.

Mayagüez, 31 de Diciembre de 1896.—El Director gerente, *Juan José Potous*. 3-1

Crédito y Ahorro Ponceño

Situación del mismo en la tarde del 30 de Dbre. 1896

ACTIVO	
La Caja	172243 53
Gastos de instalación	3049 37
Mobiliario	2503 60
Emisión de obligaciones	2338 75
Obligaciones endosadas	115903 63
Accionistas	50000 ..
Cartera	38006 20
Libretas y cheques	402 83
Obligaciones por cobrar	317472 50
Casa de la Sociedad	15312 98
Corresponsales, Exterior	5146 15
Corresponsales, Isla	2824 26
	725203 80
PASIVO	
Capital	200000 ..
Depósitos en garantía	20500 ..
Fianzas	3875 ..
Obligaciones por pagar	90382 25
Contribuciones	2800 ..
Fondo de reserva	2725 20
Cuentas especiales	38377 09
Depósitos judiciales	250 ..
Imposiciones á plazo fijo	100396 34
Imposiciones sobre libretas	45620 53
Cuentas corrientes	199488 01
Dividendo activo de 1896	18500 ..
Junta de Gobierno	2284 54
Ganancias y pérdidas (cuenta nueva)	4 84
	725203 80

José A. Negrón Sanjurjo. — Vº Bº — El Director Gerente, *E. Salazar*. 3-3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Fernando de Prat Gay, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Capital.

Por el presente hago saber: que en la pieza separada sobre venta de bienes de la quiebra García y Mendez, del comercio de Rio-piedras y á instancia del Procurador Don Emigdio S. Ginorio, que lo es de los Síndicos de dicha quiebra, se ha dispuesto sacar á pública subasta por término de ocho días los efectos de ferretería, quincalla y perfumería, que formaron parte del establecimiento mercantil de la Sociedad quebrada, que se hallan en poder de los Síndicos y de manifiesto en la Marina calle del Comercio número 3; señalándose para que tenga efecto el día veinte del entrante mes de Enero y hora de las diez de la mañana, en este Juzgado de 1ª Instancia, San José 45 altos, haciéndose saber á los licitadores que no se admitirán proposicio-

nes que no cubran los dos terceras partes de la tasación, ascendente á mil quinientos cuarenta y cuatro pesos noventa centavos moneda corriente y que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en este Juzgado 6 en Arcas reales el diez por ciento por lo menos del importe total de la tasación.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á 29 de Diciembre de 1896.—Fernando de Prat Gay.—El Escribano, Maximino Aybar. 3-1

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á Juan Ortiz y á Fidel Pacheco, para que el día 12 de los corrientes y hora de la una de la tarde, comparezcan ante la Excmo. Sala de Justicia de la Real Audiencia, para ser examinados en el juicio oral de la causa seguida contra Monserrate Santiago Santos y otros por hurto; bajo apercibimiento de multa de 12.50 pesetas á 125 si no lo verifica.

Puerto-Rico, 7 de Enero de 1897.—Fernando de Prat Gay.—El Secretario, Maximino Aybar. [38]

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á Luisa Díaz y Rodríguez, de 20 años de edad, soltera y á María Galarza y Suarez, mayor de 25 años, soltera, costurera y vecina de esta Capital, para que el día 27 de Enero próximo y hora de la una de la tarde, comparezcan ante la Excmo. Sala de Justicia de la Real Audiencia, para ser examinadas como testigos en el juicio oral de la causa seguida contra Bautista Díaz Cruz (a) La Changa; bajo apercibimiento de 12.50 á 125 pesetas de multa si no lo verifican.

Puerto-Rico, 7 de Enero de 1897.—Fernando de Prat Gay.—El Secretario, Maximino Aybar. [39]

Cito y emplazo por término de diez días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Cristino Renta García, edad 16 años, estado soltero, profesión jornalero, procesado por estafa y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado á actos de justicia; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 8 de Enero de 1897.—Fernando de Prat Gay.—El Secretario, Manuel M. Ginorio. [40]

Don Mariano Perez Septien, Juez de 1ª Instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Cito y emplazo por término de diez días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Faustino Mellado Rodriguez, natural y vecino de la Capital, edad 25 años, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Zoila Mellado, estatura baja, pelo negro pasa, cejas pocas, ojos negros, nariz roma, cara larga, boca grande, color mulato oscuro; señas particulares: dos cicatrices grandes en el cuello lado izquierdo, dos pequeñas en la cara entre el pómulo derecho y la nariz, otra en el tobillo del pié derecho, otra en el miembro del izquierdo, otra en la espinilla de la pierna derecha y otra en la pantorrilla de la misma, procesado por quebrantamiento de sentencia y que se ausentó del Presidio de esta Plaza, para que se presente en el mismo á las resultas del sumario número 8; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esa localidad.

Dado en Puerto Rico á 5 de Enero de 1897.—Mariano Perez.—El Secretario, Ramón Falcón. [33]

Por el presente se cita, llama y emplazo por término de nueve días contados desde la publicación del presente á la persona que se considere con derecho á reclamar como de su propiedad un potrero como de cinco cuartas de alzada, de color zaino claro, las uñas negras, crin, cola y copete regulares y como de dos á dos y medio años de edad, el cual se halla depositado en poder de Don Segundo Hernandez, vecino de Juncoo, según así lo he dispuesto en sumario que instruyo sobre hurto de dicho caballo.

Dado en Puerto-Rico á 6 de Enero de 1897.—Mariano Perez.—Estéban Calderón. [32]

Ldo. Don Eduardo Ibañez Domenech, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Guayama y su partido.

Por este mi único edicto y término de veinte días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL cito, llamo y emplazo á Francisco Torres Santiago, natural de Yauco, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó se constituya en la Cárcel de esta cabecera á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por falsedad y estafa; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.